

Fecha: 20/08/2020 05:47 Tipo: Salida Fecha: 20/08/2020 05:47:56 PM
Trámite: 16017 - AUDIENCIAS EN LOS PROCESOS DE REORGANI
Sociedad: 900269684 - SERIEMAX S.A.S. EN R Exp. 92007
Remitente: 630 - INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA
Destino: 6301 - ARCHIVO BARRANQUILLA
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 630-000985

### **AUTO**

## SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA

Sujeto del Proceso SERIEMAX S.A.S. EN REORGANIZACION

#### **Proceso**

Reorganización abreviada

### **Promotor**

Ramiro Herrera Estrada

## **Asunto**

Modifica auto admisión fecha reunión y audiencia

## **Expediente**

92007

#### L **ANTECEDENTES**

- 1. A través del Auto No. 630-000776 del 24 de junio de 2020 se admitió a un proceso de reorganización abreviada a la sociedad Seriemax S.A.S., bajo los lineamientos del decreto 772 de 2020 en armonía con los parámetros de la ley 1116 de 2006.
- 2. En el numeral décimo séptimo se fijó como fecha para la celebración de la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación, graduación de créditos, derechos de voto y presentación del acuerdo de reorganización el día 24 de agosto de 2020 a las 2:00 p.m.
- 3. En el numeral décimo noveno de la misma providencia se fijó como fecha para la realización de la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día 1 de octubre de 2020 a las 2:00 p.m.
- 4. Mediante radicado No. 2020-07-004031 del 18 de agosto de 2020, el promotor allegó al expediente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO















- 1. El Decreto 772 de 2020 se estableció como una medida especial en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica, ecológica en el sector empresarial, pero cumpliendo con los requisitos propios de la Ley 1116 de 2006, a través de los mecanismos adicionales de salvamento, como el proceso de reorganización abreviada que nos ocupa.
  - 2. Al revisar el expediente del presente proceso de insolvencia se observa que la fecha en que fue presentado el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto por parte del representante legal con funciones de promotor, no garantiza que los interesados puedan revisar y presentar las objeciones al mismo en debida forma.
  - 3. Con el fin de asegurar la correcta dirección del proceso, el cumplimiento de los fines de la ley concursal, hacer efectivos los principios de eficiencia y economía procesal al interior del trámite concursal, es menester garantizar el tiempo suficiente para que los acreedores puedan objetar el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, así como garantizar el tiempo suficiente para la conciliación de las objeciones, en los términos del artículo 11 del Decreto 772 de 2020.
  - 4. En atención a lo previamente expuesto, este Despacho aclara a las partes involucradas en el concurso de acreedores que la reunión de conciliación se llevará a cabo el día 14 de septiembre 2020 a las 9:00 a.m., y no como se advirtió en el numeral décimo séptimo del auto de admisión; toda vez que esta se debe llevar a cabo dentro de los tres (3) meses siguientes a la apertura del proceso, como así lo establece el numeral quinto del decreto en cita, en aras de cumplir la correcta dirección del concurso de acreedores.
  - 5. Adicionalmente, y como consecuencia de lo anterior, la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización quedará aplazada y será reprogramada en providencia separada.
  - 6. Mediante Resolución 100-005027 de 31 de julio de 2020 se adoptó un nuevo protocolo para adelantar las audiencias o actuaciones virtuales y acceder a los documentos, la información, los tramites y los servicios ante la Superintendencia de Sociedades. En atención a ello, la reunión se realizará por medios virtuales.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Barranquilla de la Superintendencia de Sociedades, en uso de sus funciones y facultades legales,

## **RESUELVE**

Primero. Informar a las partes que la reunión de conciliación se llevará a cabo el día 14 de septiembre 2020 a las 9:00 a.m., de conformidad con el artículo 11 del decreto 772 de 2020.

**Segundo.** Advertir que, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia, la reunión citada se adelantará mediante el uso de







herramientas tecnológicas, a la cual se podrá acceder través del siguiente enlace:

https://www.supersociedades.gov.co/audiencias/Paginas/audiencias -virtuales-terminos.aspx

Tercero.

Aplazar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización, la cual será reprogramada en providencia separada.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

for

**MIGUEL ALONSO JIMENEZ JAUREGUI** 

Intendente Regional Barranquilla TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL







